



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-004-2009-00654 00
Demandante:	CONCRETOS Y ASFALTOS S.A CONASFALTOS
Demandado:	FAJARDO WILLIAMSON S.A.
Decisión	Ordena oficiar
Auto S N°	2913V (2101) 6

En atención al memorial que antecede de fecha 6 de octubre de 2021 con radicado 201862087 (2021/10/05), proveniente de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, en el cual informa que no fue posible inscribir el levantamiento de la medida cautelar comunicada en el oficio N° 1861V de fecha 24/09/2021, toda vez que conforme a su registro mercantil no figuraba ninguna medida cautelar de este Despacho ha de precisarle a la referida entidad que de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, le correspondió el conocimiento del presente proceso, el cual venía siendo tramitado por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Ahora bien, en razón de lo anteriormente expuesto, se le indica a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, que la medida que se pretende levantar y dejar a disposición del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, es la misma que se le comunicó mediante oficio N° 1861V de fecha 24/09/2021. Así mismo, se le informa que la medida de embargo les fue comunicada mediante oficio N° 1879 de fecha 7 de diciembre de 2009 por la Secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Igualmente, se le informa que la medida cautelar fue dejada a disposición del JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN para el proceso con radicado N° 05001-40-03-027-2010-00388-00, donde el demandante es CEFRACO S.A. NIT. 811039309-1 y el demandado es FAJARDO WILLIAMSON S.A. NIT. 800170978-8. Se **ADVIERTE** que sobre dicho establecimiento de comercio pesa una concurrencia a favor del JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUELAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, para el proceso Laboral promovido por JORGE LEÓN RÚA CARDONA, contra la sociedad FAJARDO WILLIAMSON S.A., radicado N° 05001-41-05-001-2011-00114-00.

Ofíciase a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgado de Ejecución Civil del Circuito de Medellín informándose lo aquí acontecido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **6e5e244968aa08b1cab36076acf25deed61ea1d0f6109edf60342004037d3947**

Documento generado en 26/11/2021 01:01:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>